

Proceso: BECK MARIA VALERIA C/ GENOVA LUCAS ISMAEL Y OTRA
S/ EJECUCION DE HONORARIOS
Expte. Nº CH-00402-C-2025

Choele Choel, 18 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "BECK MARIA VALERIA C/ GENOVA LUCAS ISMAEL Y OTRA S/ EJECUCION DE HONORARIOS", EXPTE. Nº CH-00402-C-2025, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 16/12/2025, el Dr. Fernando Enrique Detlefs, en carácter de letrado apoderado de la parte actora - perita María Valeria Beck-, manifiesta que el presente trámite ha concluido, solicita se regulen los honorarios profesionales acrecidos por la presente ejecución. M.B.: \$3.235.403,98.-

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, del doctor FERNANDO ENRIQUE DETLEFS, en su carácter de letrado patrocinante en la suma equivalente a 5 *Jus* con más el 40% por apoderamiento, que prescribe el art. 10 de la Ley de aranceles Nº 2212 (Arts. 6, 8, 9, 10 y 41 Ley 2212). (MONTO BASE: \$3.235.403,98).-

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Haciendo saber, que -eventualmente- en caso de mora, dicha suma, generará intereses que deberán calcularse a tasa pura del 8% anual conforme lo dispuesto en el fallo "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE", Expte. Nº RO-01484-C-2022, interlocutorio de fecha 07/05/2024.

Cumplase oportunamente con la Ley 869.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley Nº 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P Nº 4142-.

mev

Dra. Natalia Costanzo
Jueza